

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 25 de mayo de 2021 se radicó memorial por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 15 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de junio de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1127
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS AMIGOTEX LTDA
Demandado	ELIANA MARÍA MOSQUERA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00404 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere el apoderado de la parte demandante a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 18 de mayo de 2021.

No obstante, vencido como se encuentra el término con el que contaba para ello, si bien allega escrito en término oportuno, el mismo no dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos en la causal de inadmisión N°4,5 pues indicó las razones por las cuales no daría cumplimiento, ya que, expone que el poder allegado cumple los requisitos del artículo 74 del CGP, si bien, en el poder se indica que la hipoteca se constituye mediante escritura 3935 del 24 de octubre de 2016 de la Notaría 13, siendo la Notaria 3°, así mismo no indica la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, como tampoco allega las evidencias correspondientes.

Advierte el Despacho, que la parte actora no dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos en la causal de inadmisión N° 4,5, de la citada providencia.

Así las cosas, al no cumplirse el requisito contenido en la causal No 4,5 del auto que inadmite la demanda, habrá de rechazarse la presente demanda, a las voces del artículo 90, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de trámite Ejecutivo, promovida por FONDO DE EMPLEADOS AMIGOTEX LTDA contra ELIANA MARÍA MOSQUERA por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0870af1de4a2955156885389802506742ecf09de282c68288834e5737f
92047a**

Documento generado en 15/06/2021 11:48:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 091 (E)** Hoy **16 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario